OBJETOS CON CONDICIONES PARA SU TRANSPORTE EN EQUIPAJE EN CABINA Y BODEGA

Líquidos Aerosoles, perfumes y bebidas alcohólicas	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
• **Líquidos de uso personal** Los artículos medicinales o de tocador, no radiactivos (incluidos los aerosoles) son permitidos en nuestros vuelos, tales como rociadores para el pelo, perfumes, colonias, y medicinas que contengan alcohol. Los aerosoles no inflamables, no tóxicos sin peligro secundario, para usos deportivos o en el hogar son permitidos en nuestros vuelos. La válvula de liberación de los aerosoles debe estar protegida por una tapa u otro medio adecuado para prevenir la liberación del contenido.	Permitido	Permitido
• **Bebidas alcohólicas** En cabina puedes llevar bebidas alcohólicas contenidas en embalajes de venta al detalle que contengan más del 70% de alcohol por volumen, en recipientes que no excedan 5 L , con una cantidad neta total por persona de 5 L de tales bebidas.	Prohibido	Permitido
• Líquidos o solidos inflamables.	Prohibido	Prohibido

Baterías	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
• Baterías de litio: Equipo de seguridad que contiene baterías de litio.	Prohibido	Permitido
• Baterías de litio: Dispositivos electrónicos portátiles (PED) que contengan pilas o baterías de metal litio o ión litio, incluidos los dispositivos médicos tales como concentradores de oxígeno portátiles (POC) y dispositivos electrónicos tales como cámaras, teléfonos celulares,	Permitido	Prohibido

GPS, calculadoras, computadoras portátiles y tabletas, cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal. Estos elementos pueden ser usados después de alcanzar los 10.000 pies de altura.		
• **Cigarrillos electrónicos** (incluye e-cigarros, e-pipas, otros vaporizadores personales) que contienen baterías que deben protegerse individualmente para impedir su activación involuntaria.	Permitido	Prohibido
• Radios AM/FM banda civil, juguetes a control remoto y/o transmisores.	Permitido	Prohibido
Estos elementos no pueden ser usados en ningún momento en vuelo.		
• Las baterías Power bank son solo aceptadas en el equipaje de mano.	Permitido	Prohibido

Elementos corto punzantes

	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
• Chuchillos.	Prohibido	Permitido
• Tijeras.	Prohibido	Permitido
• Navajas.	Prohibido	Permitido
• Espadas.	Prohibido	Permitido
• Limas.	Prohibido	Permitido
• Cortaúñas.	Prohibido	Permitido
• Rasuradoras.	Prohibido	Permitido
• Herramientas de mano, de obra o pinzas.	Prohibido	Permitido
• Agujas.	Prohibido	Permitido

Armas de fuego

	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
• Las armas de fuego deben estar declaradas y descargadas. *No hacerlo es una falta a las regulaciones de la Aeronáutica Civil*. Las armas deben ser entregadas a la tripulación para su respectivo embalaje y transporte.	Prohibido	Permitido

Dispositivos médicos

	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
Marcapasos cardiacos u otros elementos incluyendo aquellos accionados por pilas de litio implantados en una persona o fijados externamente.	Permitido en la persona	No aplica
Termómetro médico que contenga mercurio, se permite el transporte de uno (1) para uso personal; siempre y cuando vaya embalado en su caja protectora.	Prohibido	Permitido
Termómetro o barómetro de mercurio, debe ser transportado por un representante de una oficina de meteorología.	Permitido	Prohibido
Aparatos de tracción electrónicas: sillas de ruedas u otros dispositivos similares.	Prohibido	Permitido
Implementos médicos como embriones congelados, vacunas, cloroformo.	Prohibido	Permitido
Ayudas motrices accionadas por baterías y otros dispositivos motrices con baterías derramables o baterías de litio.	Prohibido	Permitido
Ayudas motrices accionadas por baterías y otros dispositivos motrices con baterías húmedas no derramables o baterías que cumplan la Disposición Especial A123 o A199).		
Cilindros de oxigeno o aire gaseoso, requerido con fines médicos. La regulación permite el transporte de cilindros, pero estos no deben exceder los 5 kg (11 lb) brutos cada uno.		
Los cilindros de oxígeno deben estar vacíos y con la válvula abierta de tal manera que no se presente una diferencia de presión entre el cilindro y el medio ambiente.	Permitido	Prohibido

Combustibles y gases

	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
Cartuchos de combustible de repuesto para pilas de combustible para accionar dispositivos electrónicos portátiles.	Permitido	Permitido
Cilindros de gas no tóxico ni inflamable utilizado para el funcionamiento de miembros mecánicos. También los cilindros de repuesto de un tamaño similar si se requiere para asegurar un suministro adecuado durante el viaje.	Permitido	Permitido
Dispositivos de permeación.	Prohibido	Permitido
Motores de combustión interna o de pilas de combustible.	Prohibido	Permitido
Pilas de combustible para accionar los dispositivos electrónicos portátiles (p. ej., cámaras, teléfonos móviles, computadoras portátiles).	Permitido	Prohibido

Fauna y flora nativa

	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
La fauna y flora nativa, animales en vía de extinción de Colombia pueden ser transportados únicamente con previa autorización de las autoridades competentes.	Sujeto autorización	Sujeto autorización

Otros

	Equipaje en cabina	Equipaje en bodega
Elementos deportivos como bate de beisbol, lanzas, palos de golf, cañas de pescar, entre otros.	Prohibido	Permitido
Cajas de herramienta, tanques de oxígeno para buceo vacíos.	Prohibido	Permitido
Hornillos de acampada y contenedores de combustible que hayan contenido inflamable líquido, con tanque de combustible y/o contenedor de combustible.	Prohibido	Permitido
Mochila de rescate que contenga cartuchos de gas comprimido, equipada con un mecanismo disparador pirotécnico.	Permitido	Permitido

La mochila debe estar embalada de manera que no se pueda activar accidentalmente y solo se permite una mochila por pasajero.		
• Especímenes no infecciosos embalados con pequeñas cantidades de líquido inflamable.	Permitido	Permitido
• Fósforos (cerillas) de seguridad (un pequeño paquete) o un encendedor pequeño, que no contiene combustible líquido no absorbido, que no sea gas licuado, para el uso de un individuo cuando es transportado en la persona.	Permitido en la persona	Prohibido
• Hielo seco (dióxido de carbono, sólido), en cantidades que no excedan de los 2 kilogramos por persona, siempre que el equipaje (embalaje) permita la liberación del gas del dióxido de carbono.	Permitido	Permitido